



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

3830 Orden de 23 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se habilita el uso del sistema de firma basado en usuario y contraseña para el personal colaborador y las personas candidatas participantes en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

20828

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3831 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la tramitación del procedimiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones de ese Ayuntamiento.

20831

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

3832 Resolución de 24 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.

20838

3833 Resolución de 24 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Cieza, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.

20845

3834 Resolución de 24 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.

20852

3835 Resolución de 24 de julio de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025.

20859

BORM



Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3836 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia. 20865

Consejería de Educación y Formación Profesional

3837 Resolución de 22 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago" de Murcia, código 30021435. 20877

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3838 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de declaración de crédito disponible para ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, convocadas mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 7 de junio de 2022. 20880

3839 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada (PARES) en el municipio de Fortuna, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027". 20882

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

3840 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Islas Menores I de 23 MW de potencia mediante seguidor a 1 eje e infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV Islas Menores I, II, III, IV y V de 23 MW de potencia cada una", y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las infraestructuras comunes de evacuación, en los términos municipales de La Unión y Cartagena; y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento de la utilidad pública. Expediente 4E22ATE02555. 20888

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3841 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Obras de construcción de glorieta en carretera RM-702. p.k. 3,460. t.m. Caravaca de la Cruz". 20916

IV. Administración Local**Albudeite**

3842 Creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. 20917

Alcantarilla

3843 Resolución de Alcaldía número 2821, de 2 de julio, de delegaciones de modificación de la Resolución 2025-2471 de 2 de junio de 2025. 20918

Alguazas

3844 Exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2025. 20920

3845 Exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2025. 20921

Bullas

3846 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura. 20922

Cartagena

3847 Edicto de aprobación inicial de una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025. 20923

3848 Edicto de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales de impuestos y tasas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para los ejercicios 2025-2026. 20924

Cieza

3849 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la temporada 2023/2024, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos con sede social en el municipio de Cieza, con la finalidad de contribuir al fomento de la practica deportiva para su participación en las diversas competiciones de carácter federativo oficial de ámbito autonómico, nacional o internacional de hasta categoría absoluta o de personas con discapacidad independientemente de la categoría, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024. 20925

3850 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la temporada 2023/2024, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin animo de lucro para la organización de eventos deportivos durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024. 20927

3851 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la temporada 2023/2024, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad con la finalidad de contribuir al fomento de la practica deportiva y su participación en las diversas competiciones oficiales de carácter federativo de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024. 20929

Lorca

3852 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre cierre de la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Lorca, destinadas a obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares, en el entorno residencial de rehabilitación programada "Lorca. Fase I" del municipio de Lorca. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. 20931

Los Alcázares

3853 Expediente de modificación de créditos n.º 15/2025, que afecta al Presupuesto Municipal 2024 prorrogado para el 2025. 20932

3854 Oferta de empleo público para el ejercicio 2025. 20933

Murcia

3855 Cese y nombramientos de personal eventual de la Corporación. 20934

Pliego

3856 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. 20935

Ricote

3857 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2025. 20936

San Pedro del Pinatar

3858 Premios y ayudas de la convocatoria XI Edición de la Muestra Nacional de Teatro Aficionado de San Pedro del Pinatar. 20938

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

3830 Orden de 23 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se habilita el uso del sistema de firma basado en usuario y contraseña para el personal colaborador y las personas candidatas participantes en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

Antecedentes

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 43 los sistemas de firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones públicas, fijando que cada Administración Pública determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal. Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

Sobre la base legal anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha regulado los sistemas de firma e identificación del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y de las personas que se relacionan con ella en el artículo 28 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de Ajuste Presupuestario y de Medidas en Materia de Función Pública, tras la modificación establecida por el artículo 31 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.

El apartado 1 de dicho precepto prevé cuáles son los sistemas de firma electrónica que utilizará el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y permite el uso de otros sistemas de firma. Por lo que, habilita para que mediante orden del titular competente por razón de la materia, se pueda emplear para aquellas actuaciones que se determinen, cualquier tipo de firma electrónica de los previstos en la legislación vigente, siempre que la categorización del procedimiento lo permita conforme a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

En el ámbito del procedimiento de acreditación de competencias profesionales, el impulso de la Administración Electrónica requiere habilitar determinados sistemas de identificación y firma para el personal interviniente en dicho procedimiento, es decir, tanto colaboradores (asesores y evaluadores) como las personas candidatas participantes en el mismo, a fin de poder ser utilizados de forma ágil y sencilla frente a las dificultades de índole organizativo y/o técnico que presenta la provisión de sistemas de firma basados en certificados electrónicos.

Durante el desarrollo del procedimiento, resulta imprescindible la firma de diversa documentación generada desde la aplicación sectorial PREAR, tales como informes y actas. Algunos de dichos documentos son únicamente firmados por los

colaboradores (asesores y evaluadores), mientras que otros por ambas partes. En este último caso, los colaboradores deben de enviar telemáticamente dicho documento a las personas candidatas, para que procedan a su firma, digital o manual. Debiendo de remitirse nuevamente, para que los colaboradores procedan a su posterior firma y adjunten dicha documentación al expediente del candidato en la aplicación PREAR.

La Consejería con competencias en materia de Educación, dispone de herramientas informáticas sectoriales, tales como la aplicación PREAR, que sustenta el desarrollo del procedimiento de inscripción, asesoramiento, evaluación, registro y acreditación de competencias profesionales. A lo largo de dicho procedimiento, se realizan diferentes tipos de actuaciones que derivan en la emisión de actas e informes, pretendiéndose habilitar en dicha herramienta, el proceso de firma basado en usuario y contraseña, tanto para colaboradores como personas candidatas.

Corresponde, por tanto, a la Consejería competente en materia de Educación, determinar las actuaciones en las que se habilita el uso de la firma electrónica mediante usuario y contraseña al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como a las personas en sus relaciones con la Administración Regional, en la aplicación PREAR que desarrolla el procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

Por lo que, en atención a lo expuesto con anterioridad, y en el ámbito de las materias que son competencia de la presente Consejería, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Resuelvo

Primero.- Autorizar el uso de la firma con usuario y contraseña basado en la autenticación de usuarios previamente registrados, como sistema de firma por parte del personal interviniente (colaboradores y personas candidatas) en la aplicación PREAR, que gestiona el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, para su uso en las actuaciones y trámites en el resuelto segundo, y con las garantías y prescripciones de funcionamiento establecidas en el resuelto tercero.

Segundo.- El anterior sistema podrá emplearse tanto por el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, es decir, colaboradores que actúan tanto de asesores como evaluadores en el ejercicio de las funciones asignadas en el procedimiento de acreditación de competencias, así como ciudadanos participantes en el procedimiento de acreditación de competencias, en sus relaciones con la Administración Regional, para la firma de documentos (informes y actas) correspondientes a actuaciones y trámites sustentados por la aplicación PREAR.

En todo caso, dicho sistema de firma sólo se aplicará en los trámites y actuaciones que se integran en procedimientos gestionados por la aplicación PREAR, cuya categorización lo permita de conformidad con las medidas de protección de firma electrónica establecidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Tercero.- El sistema de firma autorizado ha de ofrecer las medidas y garantías de seguridad adecuadas a la categorización del sistema y la naturaleza de los trámites, así como las actuaciones para los que se habilita.

En el proceso de firma interviene la aplicación PREAR, aplicación que gestiona el procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

El sistema de firma garantizará adecuadamente su funcionamiento con arreglo a criterios de autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento, integridad e inalterabilidad previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano directivo competente en materia de Informática determinará los requisitos técnicos y de seguridad que han de ser observados para garantizar los anteriores principios.

Cuarto.- La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente de su firma, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 23 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3831 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la tramitación del procedimiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones de ese Ayuntamiento.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la tramitación del procedimiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones de ese Ayuntamiento", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la tramitación del procedimiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones de ese Ayuntamiento", suscrito por el alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 7 de julio de 2025, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 8 de julio de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en calidad de fedatario, en fecha 14 de julio de 2025.

Murcia, a 24 de julio de 2025.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la tramitación del procedimiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 04 de julio de 2025.

De otra parte, D. Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 29 de mayo de 2025. Le asiste como fedatario público, a tenor de lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, D. Antonio Cano Gómez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que le son propias

Exponen

1.º- El vínculo afectivo y el proyecto de vida en común de parejas que integran de hecho una unidad familiar ha obtenido carta de naturaleza en el ordenamiento autonómico con la aprobación de la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción, protección y apoyo a la familia e infancia y de parejas de hecho, y, dentro de ésta, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, ostenta las competencias en materia de protección, promoción y apoyo a las familias e infancia, así como, los destinados a garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, modificado por Decreto 3/2024, de 18 de enero, así como le corresponde el ejercicio en la Región de Murcia de las competencias derivadas de la normativa vigente en materia de parejas de hecho.

2.º- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión, instrumento jurídico mediante el cual un órgano administrativo o Entidad de Derecho Público puede encomendar a otro órgano o Entidad de Derecho Público de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la citada Ley, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Haciendo uso de dicha figura, es voluntad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aceptar la encomienda de gestión de la CARM para la tramitación del procedimiento de Registro de Parejas de Hecho (código 3031), en el Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones de este Ayuntamiento, a fin de dotar de agilidad a la prestación de tal servicio, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas las cláusulas del presente convenio.

3.º- El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

4.º- El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio es articular la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) al Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la colaboración en la tramitación del procedimiento de Registro de Parejas de Hecho (código 3031), conforme a la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones de ese Ayuntamiento.

Dicha encomienda consistirá en:

1) Volcar en la plataforma informática de gestión los datos relativos a parejas de hecho inscritas en el Registro/bases de datos del Ayuntamiento.

2) Recepcionar y registrar solicitudes de parejas de hecho, dentro del procedimiento Registro de Parejas de Hecho (código 3031), en las que ambos miembros de la pareja se hallen empadronados/as en el mismo domicilio del término municipal de Torre Pacheco, todo ello conforme al formulario y la plataforma informática establecidos para el mencionado procedimiento.

3) Realizar las comparecencias en la que se haga constar, de forma expresa, que ambos miembros de la pareja de forma presencial han manifestado su condición de pareja de hecho y que, si su solicitud es anterior al 8 de junio de 2025, al menos uno de los miembros de la pareja este empadronado/a en término municipal de Torre Pacheco, o que, si su solicitud fue registrada a partir del mismo 8 de junio de 2025, que ambos miembros de la pareja se hallen empadronados/as en el mismo domicilio del término municipal de Torre Pacheco.

Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la CARM.

Asimismo, es responsabilidad de la CARM dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segunda.- Régimen de actuaciones.

1. Las actuaciones objeto de encomienda se llevarán a cabo por los funcionarios del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco que atenderán a la ciudadanía empadronada en el término municipal de Torre Pacheco mediante el acceso a la plataforma informática de gestión, en la que quedará constancia de la huella del funcionario interviniente, oficina, fecha y hora de la expedición, y que la Dirección General competente en materia de parejas de hecho pondrá a disposición del Ayuntamiento.

2. La dependencia orgánica de los funcionarios que tengan asignadas las tareas objeto de encomienda corresponderá al Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

3. La dependencia funcional respecto a tales tareas corresponderá a la Dirección General competente en materia de parejas de hecho.

Será dicha Dirección General la que gestionará las altas y bajas en la plataforma informática a la que se alude en el apartado primero de los funcionarios designados por el ayuntamiento para la tramitación de los procedimientos, dotándoles de clave de acceso a la misma.

4. Por la Dirección General competente en materia de parejas de hecho se extraerá, dentro de la primera semana de cada mes, informe estadístico relativo al número de las tramitaciones realizadas junto con la información sobre las incidencias producidas, del que se dará traslado al ayuntamiento.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

1. Poner a disposición del ayuntamiento la plataforma informática de gestión y tramitar las altas y bajas en la misma de los funcionarios del ayuntamiento designados por éste para realizar las actuaciones objeto de la encomienda.

2. Proporcionar a tales funcionarios la formación necesaria para que puedan desempeñar las actuaciones objeto de encomienda.

3. Que la información a la que se acceda sea la indispensable para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en virtud del principio de "minimización del dato".

4. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

5. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Colaborar activamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la prestación de los servicios.

2. Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los funcionarios que vayan a realizar las actuaciones objeto de encomienda para su alta en la plataforma informática de gestión; así como, cuando proceda, los funcionarios a los que haya que dar de baja en la misma.

3. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

4. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Quinta.- Disposiciones en materia de protección de datos.

1. La Dirección General competente en materia de parejas de hecho es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. El Ayuntamiento de Torre Pacheco, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargado del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento.

3. Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de parejas de hecho o persona que designe, quien dirimirá con su voto los posibles empates, y de la que formarán parte, además:

- dos funcionarios por parte de dicha Dirección General, designados por su titular.
- dos funcionarios por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, designados por el órgano competente.

2. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

4. Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras funciones, la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

Séptima.- Régimen económico.

Este convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Torre Pacheco, ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Plazo de duración y efectos.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar y tendrá una duración de cuatro años, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado primero de la presente cláusula, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Novena.- Resolución del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Régimen Jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose, además de por la mencionada Ley, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Portal de la Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben el presente convenio electrónicamente, por el alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 7 de julio de 2025, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 8 de julio de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en calidad de fedatario, en fecha 14 de julio de 2025.

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Pedro Ángel Roca Tornel.—En calidad de fedatario, Antonio Cano Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

3832 Resolución de 24 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Cehegín**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, suscrito con fecha **23 de julio de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **29 de mayo de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Cehegín**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 24 de julio de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2025-2026

Murcia a, 23 de julio de 2025

Participan

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2025.

De otra parte, D.ª Alicia Del Amor Galo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Pedro José Segura López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Decreto de Alcaldía, de 24 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que “la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”, entre otras, “de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

Quinto.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Cehegín se ha constituido como entidad de voluntariado, cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Asociación de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Séptimo.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Cehegín y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Cehegín en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2025-2026, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y

de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 11.200,00 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cehegín pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias será abonada al Ayuntamiento de Cehegín a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46060, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Cehegín.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2025-2026, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Cehegín deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2026, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—La Alcaldesa-Presidenta de Cehegín, Alicia del Amor Galo.—El Secretario General del Ayuntamiento de Cehegín, Pedro José Segura López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

3833 Resolución de 24 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Cieza, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Cieza**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, suscrito con fecha **22 de julio de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **29 de mayo de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Cieza**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 24 de julio de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Cieza, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026

Murcia a, 22 de julio de 2025

Participan

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2025.

De otra parte, D. Tomás Antonio Rubio Carrillo, Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Blas Camacho Priego, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por Decreto de Alcaldía, de 17 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que “la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”, entre otras, “de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

Quinto.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Cieza se ha constituido como entidad de voluntariado, cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Séptimo.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Cieza y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Cieza en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2025-2026, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en

materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 10.700,00 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cieza pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias será abonada al Ayuntamiento de Cieza a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46060, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Cieza.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de

la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2025-2026, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Cieza deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2026, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde-Presidente de Cieza, Tomás Antonio Rubio Carrillo.—El Secretario accidental del Ayuntamiento de Cieza, Blas Camacho Priego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

3834 Resolución de 24 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Pliego**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, suscrito con fecha **23 de julio de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **29 de mayo de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Pliego**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 24 de julio de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2025-2026

Murcia a, 23 de julio de 2025

Participan

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2025.

De otra parte, D. Antonio Huéscar Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Pliego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Antonio López Oliver, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno, de 26 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que “la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”, entre otras, “de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

Quinto.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Pliego se ha constituido como entidad de voluntariado, cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Séptimo.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Pliego y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Pliego en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2025-2026, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en

materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 8.000,00 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Pliego pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias será abonada al Ayuntamiento de Pliego a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46060, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Pliego.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de

la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2025-2026, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Pliego deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2026, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde-Presidente de Pliego, Antonio Huéscar Pérez.—El Secretario General del Ayuntamiento de Pliego, Antonio López Oliver.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

3835 Resolución de 24 de julio de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Mula**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, suscrito con fecha **22 de julio de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **17 de julio de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Mula**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 24 de julio de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025

Murcia a, 22 de julio de 2025

Participan

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2025.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jose Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2025 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo de 2025, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Mula.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Mula, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial del Fuente Caputa, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2025, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Mula se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2025.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 9.650,00 € de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 3.772,12 €, y el Ayuntamiento de Mula la cantidad de 5.877,88 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2025.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025" la cantidad de 3.772,12 €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mula una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mula deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mula.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mula, Juan Jesús Moreno García.—El Secretario General del Ayuntamiento de Mula, José Juan Tomás Bayona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3836 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en el marco de su compromiso con el fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo como pilares fundamentales del desarrollo económico y social, establece las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos dedicados al sector del comercio al por menor.

Dichas bases forman parte de las políticas activas de empleo contempladas en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, por lo que su regulación se ajusta a las directrices que marca el mismo, concretamente en su artículo 2.1), en el que se establece como uno de los objetivos generales de la política de empleo la de fomentar la cultura emprendedora y el espíritu empresarial.

Esta orden de bases, que se estructura en un Preámbulo y 17 artículos, una disposición única derogatoria y una final, se enmarca en la Estrategia Integral de Trabajo Autónomo de la Región de Murcia 2022-2025, hoja de ruta consensuada con los principales agentes sociales y económicos, que contempla un conjunto de 55 medidas estructuradas en torno a tres ejes: el impulso del emprendimiento en la sociedad, el apoyo integral a las personas trabajadoras autónomas, y el fortalecimiento del tejido empresarial. Esta estrategia tiene como objetivo consolidar un ecosistema favorable para el trabajo autónomo, promoviendo la igualdad de oportunidades, la conciliación, la formación continua, la innovación y la sostenibilidad de los proyectos emprendedores.

En este contexto, las presentes bases reguladoras tienen como finalidad facilitar el mantenimiento y consolidación de la actividad económica por cuenta propia, mediante la concesión de ayudas económicas que contribuyan a reforzar la viabilidad de los proyectos emprendedores en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La presente orden de bases se enmarca en la estrategia regional de impulso a la competitividad y modernización del tejido económico, en particular de aquellos sectores con alto valor social y territorial, como es el caso del comercio al por menor de proximidad. Esta inclusión del sector comercial al por menor responde a su relevancia estructural en el modelo económico regional y a la necesidad de acompañar su evolución hacia formas de gestión más innovadoras, sostenibles y competitivas.

El comercio de proximidad constituye un pilar fundamental en la configuración del entorno urbano, la generación de empleo y la vertebración social del territorio. Su capacidad de adaptación y consolidación en un escenario

caracterizado por la transformación digital, los nuevos hábitos de consumo requieren del impulso de políticas públicas que sigan favoreciendo inversiones estratégicas en modernización, accesibilidad, digitalización y visibilidad, y de esta manera, promover el crecimiento inteligente y sostenible del comercio al por menor de la Región de Murcia.

Por tanto, la orden se articula como un instrumento jurídico operativo, destinado a apoyar actuaciones concretas que contribuyan a la consolidación de un modelo de comercio al por menor más eficiente, accesible y conectado con su entorno, reforzando su papel como motor económico y social en el territorio regional.

En la elaboración de estas bases reguladoras se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exigen que éstas actúen de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De una parte, los principios de necesidad y eficacia se cumplen en tanto que esta Orden persigue un interés general al facilitar la creación de actividad por cuenta propia, siendo ésta el instrumento más adecuado para ello.

De otra parte, la Orden da cumplimiento estricto a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, toda vez que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos y resulta coherente con el ordenamiento jurídico.

Asimismo, se cumple con el principio de transparencia, puesto que su justificación queda expresada en el Preámbulo, junto con la referencia a su estructura y contenido. Se ha sometido a los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública previas el 3/7/2025 hasta el 14/7/2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de dar participación y audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Y por último, cumple con el principio de eficiencia, dado que su aplicación no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y permite una gestión eficiente de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones quedan configurados con una duración anual y ligada al presupuesto de cada ejercicio. Por ello, a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la Ley General de Subvenciones, se ha considerado conveniente hacer la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones (PES) anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el referido PES en cada una de las convocatorias que se realicen bajo el régimen de ayudas que en esta orden se establece.

Se ajusta además al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

En esta Orden se mantiene, en consonancia con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el derecho y la obligación de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la Administración. Así, en el ámbito estatal se aprobó la Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (BOE de 6 marzo), siendo el primero y principal de sus objetivos el de ampliar el ámbito de aplicación subjetivo del Sistema RED mediante su extensión a nuevos colectivos, fundamentalmente de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se introduce la obligación de los destinatarios de esta orden de relacionarse, a sus efectos, con la Administración por medios electrónicos, por resultar acreditado, tal y como se expone en el párrafo anterior, el acceso y la disponibilidad de la utilización de medios electrónicos.

En estas bases reguladoras la concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, incluyendo como novedad el carácter específico de sus destinatarios, es decir, el colectivo de trabajadores autónomos pertenecientes al sector del comercio al por menor, con una antigüedad mínima de seis meses, y siempre que cumplan los requisitos de las convocatorias respectivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2025, a través del Consejo Asesor Regional de Empleo Autónomo, habiendo sido expuesto el proyecto en el portal de transparencia, conforme a lo establecido el artículo en el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, y en ejercicio de la competencias atribuidas por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de medidas destinadas a regular las convocatorias de subvenciones para el mantenimiento de trabajadores adscritos al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), que desempeñen su actividad en la Región de Murcia durante un periodo mínimo de seis meses en el sector del comercio al por menor, de acuerdo a los códigos CNAE que se determinen en el Anexos de la respectiva convocatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones que se convoquen al amparo de esta Orden se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

2. Además, por el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería competente en materia de Economía Social que se apruebe anualmente.

3. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

4. Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis».

Artículo 3. Financiación.

1. Los créditos disponibles iniciales para atender los programas de ayuda establecidos en esta Orden serán los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada convocatoria en el ejercicio anual correspondiente, con cargo al presupuesto de gastos de la dirección general competente en materia de autónomos.

2. Las ayudas se otorgarán hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes.

3. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. En este caso, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, con indicación de la cuantía definitiva y en su caso, la distribución, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. En cada convocatoria se determinará el importe de la ayuda a conceder, que podrá ser de hasta 5.000,00 euros, pudiéndose conceder la última ayuda por importe inferior a la establecida en la convocatoria para cada solicitante, si no hubiera crédito suficiente, hasta agotar el crédito disponible.

2. Solo se podrá conceder una ayuda por trabajador autónomo.

Artículo 5. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

Para ser beneficiarias de las ayudas contempladas en estas bases reguladoras las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el RETA en el sector del comercio al por menor, de acuerdo a los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE que se determine como Anexo en las respectivas convocatorias de subvenciones.

A efectos de esta Orden se tendrá en cuenta el CNAE que conste en la Resolución de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o Resolución de Modificación, siempre que esta haya sido con anterioridad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.

b) Haber mantenido su actividad profesional acreditable mediante alta en el RETA seis meses antes de la solicitud de subvención.

c) Que la actividad comercial se realice en un local comercial en planta baja o venta ambulante.

d) Cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h) Los solicitantes deberán tener su domicilio fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo salvo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Artículo 6. Exclusiones.

No tendrán derecho a subvención aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar integrado el trabajador autónomo en cualquier forma societaria o comunidad de bienes para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención.

b) Desarrollar como autónomo una actividad de temporada.

c) No ser el solicitante titular de la actividad económica, bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o, en todos los casos, pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

- d) Estar dado de alta en otro régimen de la Seguridad Social distinto al RETA.
- e) Ser beneficiario de la Cuota Cero que otorga el Servicio Regional de Empleo y Formación.
- f) Ser beneficiario de bonificaciones de la Seguridad Social.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Podrán considerarse gastos subvencionables:

- Costes derivados del pago de la cuota en el RETA.
- Suscripción a programas y aplicaciones informáticas.
- Gastos de personal propio directamente vinculado a la actividad empresarial del autónomo.
 - Costes derivados de alquiler de local comercial.
 - Arrendamiento operativo o renting del local, vehículos industriales, maquinaria, y equipos informáticos, quedando excluido el arrendamiento financiero o leasing.
 - Costes derivados de suministros relacionados con la actividad subvencionada. En caso de venta ambulante será subvencionable el gasto en combustible.
- Consultoría para diseñar e implementar una estrategia de omnicanalidad que permita mejorar la relación entre la empresa y el cliente.
- Consultoría para la elaboración de una estrategia de comunicación y marketing online, y su implementación.
- Contratación de servicios enfocadas a optimizar los canales digitales del negocio para mejorar el posicionamiento online (SEO, SEM) facilitando a los clientes encontrar el negocio de manera ágil.
- Contratación de servicios de plataformas para la inclusión de los productos y servicios de la empresa en Marketplace.
- Contratación de servicios de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.
- Contratación de servicios de gestión de las redes sociales o de diseño de una estrategia de redes sociales.

Artículo 8. Solicitudes de subvención: formalización, requisitos y subsanación.

1. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que por el desarrollo de su actividad económica, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, puesto que se comunican de esta forma tanto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), como con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la CARM.

2. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el solicitante, se formularán obligatoriamente a través del formulario específico que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>, (código de procedimiento 4701), e irán dirigidas al titular de la consejería competente en materia de trabajo autónomo.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la orden de convocatoria, que será al día siguiente de la publicación del Extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará en la fecha indicada en la misma.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en la convocatoria, declarando en el formulario de solicitud el carácter auténtico de la misma.

5. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requerimientos de subsanación se realizarán bien mediante notificación o a través de publicación en la página web de la dirección general competente en materia de trabajo autónomo, cuando el número de requerimientos así lo exija.

6. La presentación de la solicitud implica la autorización a la dirección general competente en materia de trabajo autónomo para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, respecto a la concesión de subvenciones sujetas a mínimos y para acceder al CNAE.

El solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar los correspondientes certificados junto con la solicitud.

7. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación y seguimiento del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. Las solicitudes de concesión de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada atendiendo a la fecha y hora de presentación en el registro electrónico (sede electrónica de la CARM), previa comprobación de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente orden.

2. En caso de haberse requerido al interesado para subsanar la solicitud o completar la documentación preceptiva, se conservará el orden de entrada de la fecha de la solicitud solo si se procede a su subsanación en el plazo establecido en el requerimiento, en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. El órgano instructor para la tramitación de las subvenciones reguladas en la presente orden será la dirección general competente en materia de autónomos a través de sus unidades técnicas adscritas. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales formule la propuesta de resolución.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados mediante publicación en la página web de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, para su aceptación o alegaciones

en el plazo de diez días. Los interesados recibirán un aviso de notificación en el correo electrónico y/o dispositivo móvil señalado en la solicitud a efectos de notificaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 10. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública acordada mediante orden de la consejería competente en materia de autónomos, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia www.carm.es.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, previa comprobación de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La resolución de concesión se emitirá atendiendo a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, suscritas por la persona que las realiza, bajo su responsabilidad. Ello no obstante, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas al beneficiario en las bases reguladoras y en la presente convocatoria podrán ser objeto de comprobación por el órgano gestor con posterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

La resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, así como las demás circunstancias exigibles para su percepción, los recursos procedentes y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. Se señalará expresamente que la subvención se encuentra sometida al régimen de ayudas de minimis, a los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L, 15/12/2023), o norma que lo sustituya.

4. El otorgamiento de estas subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en esta orden y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

5. Una vez se haya agotado el crédito disponible, se dará a conocer esta circunstancia mediante publicación en la web institucional de la dirección general competente en materia de autónomos y en la dirección www.carm.es. El agotamiento de crédito constituirá motivación suficiente para la denegación del resto de subvenciones no concedidas.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la convocatoria.

El transcurso de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa legítima al interesado para entender la solicitud desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. La resolución concediendo o denegando la subvención solicitada será objeto de notificación individual, o publicación para general conocimiento, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma, en los términos del artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, sin perjuicio de la posibilidad de notificación individual en los términos del artículo 40 del citado texto legal. La Orden de concesión se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los interesados recibirán un aviso de notificación en el correo electrónico y/o dispositivo móvil señalado en la solicitud a efectos de notificaciones.

Las notificaciones electrónicas se realizarán – cuando se practiquen de forma individualizada- en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre), modificada por Orden de 25 de julio de 2017 (BORM n.º 179, de 4 de agosto). El servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada Única” estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mi Carpeta” en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

8. Contra las resolución de otorgamiento o denegación de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de trabajo autónomo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Estas ayudas se someten al régimen de “minimis” establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa –entendiéndose por tal la definida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión– no podrá exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

2. Las presentes subvenciones no son compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en un único abono mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la solicitud, de la que deberá ser titular. Dicho pago se realizará previa comprobación por el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden, y se materializará en el momento de dictarse la resolución de concesión, de conformidad con las disponibilidades de tesorería de la Administración.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas beneficiarias quedarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General competente en materia de autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General competente en materia de autónomos la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: [https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)

h) Deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones y su trazabilidad relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

i) Mantener el hecho subvencionable, la actividad y la forma jurídica exigida para resultar beneficiaria durante el período establecido en la convocatoria.

j) Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, Capítulo I y otros artículos básicos de la Ley General de Subvenciones, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) Las modificaciones que pudieran producirse por cambio de actividad económica, para conocimiento del órgano concedente, deberán ser comunicadas a la Dirección General competente en materia de autónomos aportando el modelo tributario correspondiente.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Seguimiento y justificación de la subvención.

1. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada será el establecido en la convocatoria y se computará desde la fecha del pago de la subvención.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar en los dos primeros meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución, el mantenimiento de la actividad, mediante Informe de Vida Laboral y documento acreditativo de mantenimiento de la actividad empresarial correspondientes al periodo exigido en la respectiva convocatoria.

No obstante, cuando el beneficiario hubiere autorizado la dirección general competente en materia de autónomos el acceso a sus datos personales, el seguimiento de la continuidad en alta de los trabajadores autónomos se realizará de oficio, mediante el acceso al fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, o estando obligado a la presentación del Informe de Vida Laboral.

3. La justificación de la subvención se realizará de la manera que se determine en cada convocatoria, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, bien con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bien mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del citado Reglamento, o acreditarse dicho gasto por módulos, de conformidad con el art. 76 del mismo, o mediante la presentación de estados contables, así como cualquier otro sistema de opciones de costes simplificados regulados por la normativa europea y que se prevean en la Orden de Convocatoria.

4. La Dirección General competente en materia de autónomos podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido al beneficiario con indicación de los documentos justificativos que deba aportar en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación.

Artículo 16. Publicidad.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones concedidas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia fijados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y en su caso, de la normativa de las diferentes fuentes de financiación, y de manera adicional a estas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 17. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. La comprobación de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, por las causas previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para el cálculo del importe a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, y se tendrá en cuenta el importe de la subvención concedida y el tiempo que se hayan mantenido las condiciones impuestas para su disfrute. El reintegro será total si no se cumplen las condiciones impuestas en un porcentaje de al menos el 80%.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, se procederá al reintegro del importe que no haya sido justificado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de julio de 202.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, M.^ª Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3837 Resolución de 22 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago" de Murcia, código 30021435.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 22 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago" de Murcia, código 30021435,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 22 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago" de Murcia, código 30021435, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 22 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago" de Murcia, código 30021435, por renuncia de 2 unidades del ciclo formativo de grado superior de Anatomía Patológica y Citodiagnóstico en turno matutino y autorización del ciclo formativo de grado superior de Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines en turno matutino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021435.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.
- d) NIF de la titularidad: A92194844.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Cesur Murcia Lago".
- g) NIF del centro: A92194844.
- h) Domicilio: C/ Molina de Segura.
- i) Localidad: 30007 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

- 1.- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

En modalidad presencial: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

En modalidad semipresencial: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- 2.- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

En modalidad presencial: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

En modalidad semipresencial: 2 unidades y 120 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

- 3.- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

- 4.- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico:

En modalidad presencial: 4 unidades y 100 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

En modalidad semipresencial: 6 unidades y 180 puestos escolares en turno vespertino.

- 5.- Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

6.-Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

- Cursos de Especialización:

- Cultivos Celulares: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

- Inteligencia Artificial y Big Data: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 22 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3838 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de declaración de crédito disponible para ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, convocadas mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 7 de junio de 2022.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre los que se cuenta el Programa 3 de Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

En este marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se publicó la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 7 de junio de 2022, de convocatoria de las ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, extracto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 16 de junio de 2022 (BORM n.º 137).

El artículo 4 de la citada Orden de convocatoria, autorizó un gasto plurianual total para la concesión y pago de las ayudas de 6.000.000,00 euros, previendo en su número 3, la posibilidad de ampliarlo si, antes de la resolución de la convocatoria de ayudas, existieran créditos disponibles en el estado de gastos del presupuesto en cuantía superior a la estimada inicialmente. La efectividad de la cuantía adicional quedará supeditada a la declaración de disponibilidad de crédito que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

En consonancia con lo anterior, con fecha 22 de mayo de 2023, se dictó orden de ampliación del gasto inicial autorizado, por importe de 3.000.000,00 euros, contabilizados con fecha 23 de mayo de 2023; con fecha 24 de octubre de 2024, se dictó orden de ampliación del gasto autorizado, por importe de 12.411.355,00 euros, contabilizados con fecha 25 de octubre de 2024, y con fecha 23 de julio de 2025 se ha dictado orden de ampliación del gasto autorizado, por importe de 20.898.210,22 euros, contabilizados con fecha 23 de julio de 2025.

Por Orden de delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de la Orden 27/09/2024 (BORM n.º 229, de 01/10/2024), es competencia del titular de la Dirección General de Vivienda.

Con estos antecedentes, y en uso de las facultades que me atribuye la normativa vigente

Dispongo:

Primero. Declarar ampliado en 20.898.210,22 euros la cuantía del crédito disponible correspondiente a la Orden, de 7 de junio de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.



El importe de la ampliación se adicionará al gasto ya autorizado en la convocatoria por importe de 21.411.355,00 euros, resultando una cuantía total plurianual de 42.309.565,22 euros para la concesión y pago de las correspondientes ayudas, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades y por programas:

Partida Presupuestaria	Proyecto / Subproyecto	Doc. Contable (A)	Financ.	Anualidades					Total gasto plurianual
				2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)	
140200.431A.776.99	49204/ 049204220001	19801/2025 19915/2025	Estado	0,00	0,00	233.332,00	143.872,00	395.106,96	772.310,96
140200.431A.786.61	49200/ 049200220001	19804/2025 19904/2025	Estado	0,00	692.724,46	9.647.461,24	10.263.698,35	20.933.370,21	41.537.254,26
			TOTAL:	0,00	692.724,46	9.880.793,24	10.407.570,35	21.328.477,17	42.309.565,22

Segundo. Eficacia de la orden.

La presente Orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de julio de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D. la Directora General de Vivienda, P.A. el Secretario General de Fomento e Infraestructuras (Orden de 27/09/2024, BORM n.º 229, de 01/10/2024), José Francisco Lajara Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3839 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Fortuna, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Fortuna, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027”, suscrito el 22 de julio de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Fortuna, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027”, suscrito el 22 de julio de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de julio de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada (PARES) en el municipio de Fortuna, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027

En Murcia, a 22 de julio de 2025.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2025.

De otra, la Sra. Catalina Herrero López Alcaldesa de Fortuna, elegido en la Sesión del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

Manifiestan:

Primero.- Marco competencial

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

Segundo.- Marco estratégico

El Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 1 de diciembre de 2022, siguiendo el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, encuadra entre sus Prioridades la Transformación Social (Prioridad P4A.) y establece como uno de sus Objetivos Específicos (RSO4.3.) potenciar la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran

las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales. Además, entre las Recomendaciones Específicas por País (REP) se encuentra como ámbito prioritario de inversión la adquisición y/o rehabilitación de viviendas para colectivos vulnerables.

Derivado de lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ha desarrollado en colaboración con varios municipios de la Región de Murcia un programa para la adquisición y reforma de diferentes viviendas destinadas al realojo de personas en situación de exclusión social, en el que se también se realizan labores de acompañamiento: es el Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES), aprobado el 11 de noviembre de 2024 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente.

Este programa incluye actuaciones cofinanciadas tanto por los fondos FEDER como por el FSE+, ya que, a través de este último, se prestará el apoyo al acompañamiento en el realojo de las familias y personas en situación de exclusión social y residencial cronificada y/o personas sin hogar acompañado de acciones de sensibilización social y formación, cuyo objetivo es que el realojo sea el más adecuado posible y en las mejores condiciones, al tiempo que se procura mejorar sus posibilidades de integración socio-laboral. Así, la Consejería de Fomento e Infraestructuras es responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER, y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE+.

De este modo, la actuación se desarrolla desde un punto de vista que favorece la integración de los colectivos más desfavorecidos y vulnerables de la Región, favoreciendo su incorporación a la sociedad, el acceso a la educación e inserción en el mercado laboral. Es por ello que, dada la importancia de la actuación, esta es considerada como uno de los Proyectos Estratégicos del Programa FEDER.

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Fortuna, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Fortuna. En concreto, la regulación de las obligaciones de ambas administraciones en relación con la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera adquiera en el municipio de Fortuna con cargo a los fondos FEDER, a través del procedimiento administrativo correspondiente, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión serán identificadas e individualizadas en las órdenes de cesión y de aceptación, emitidas respectivamente por la CARM y por el Ayuntamiento, formalizándose dicha cesión mediante escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Fortuna la propiedad de las viviendas que adquiera de acuerdo con lo establecido en el Programa PARES y su Protocolo de actuación, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada.

La cesión de la propiedad se instrumentará a través de una Orden, en la que se identificarán las viviendas y será remitida al Ayuntamiento por la CARM.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia de este convenio, y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

Tercera.- Compromisos del ayuntamiento

El Ayuntamiento de Fortuna aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

Una vez remitida Orden de Cesión por parte de la CARM, el Ayuntamiento deberá, en el plazo de 1 mes desde la remisión, proceder a la aceptación formal de las mismas, a través de la emisión de Orden o Acuerdo de Aceptación de la cesión, tras lo cual se procederá a la escrituración de la misma.

Corresponde al Ayuntamiento cualesquiera cargas u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las inherentes a la transmisión, ya sean de carácter tributario, notarial, registral, así como otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.

El Ayuntamiento de Fortuna se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

Cuarta.- Financiación

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

Quinta.- Órgano de coordinación y seguimiento

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Fortuna y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Eficacia y vigencia

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervinientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.

Séptima.- Régimen de modificación

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

Octava.- Consecuencia del incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.

En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

Novena.- Marco normativo

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 1 de diciembre de 2022.

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

Décima.- Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio y su anexo, en Murcia, a 22 de julio de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—La Alcaldesa de Fortuna, Catalina Herrero López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3840 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Islas Menores I de 23 MW de potencia mediante seguidor a 1 eje e infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV Islas Menores I, II, III, IV y V de 23 MW de potencia cada una", y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las infraestructuras comunes de evacuación, en los términos municipales de La Unión y Cartagena; y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento de la utilidad pública. Expediente 4E22ATE02555.

A los efectos previstos en los artículos 53 y 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Luminora Solar Doce, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-88593934 y con domicilio en C/ Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, 28001- Madrid.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Planta solar fotovoltaica "FV Islas Menores I de 23 MW de potencia mediante seguidor a 1 a 1 eje e infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV Islas Menores I, II, III, IV y V de 23 MW de potencia cada una"

d) Situación: Polígono 21, Parcelas 20 y 68 (FV Islas Menores I).

e) Término/s Municipal/es: Cartagena y La Unión.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 41.600 módulos bifaciales de 660 Wp

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos (MWp): 27,456 MWp

Número de inversores y potencia unitaria: 115 inversores de 200 kW

Potencia instalada en inversores: 23 MWn

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Superficie ocupada: 25,98 ha aproximadamente

Centros de transformación

Tipo: Estación de transformación.

Relación de transformación: 800 V/30.000 V

Número de centros de transformación: 4

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 6.500 kVA.

Potencia total (kVA): 26.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Otras características: Transformador de 50 kVA para servicios auxiliares en los centros de transformación CT-1, CT-2 y CT-3.

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Tres

Origen: Celdas de línea de los centros de transformación CT-1, CT-2 y CT-4 en proyecto.

Final: Celdas de línea del centro de protección, medida y entrega de energía en proyecto.

Longitud (m): 1.260 metros de longitud total.

L1-> 311 metros (305 metros de canalización subterránea).

L2-> 619 metros (607 metros de canalización subterránea).

L3-> 330 metros (324 metros de canalización subterránea).

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm² y 3 x (1x400) mm².

Centro de protección, medida y entrega de energía

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión nominal: 30 kV

Número de centros de protección, medida y entrega de energía: Uno

Número de celdas: 7 (4 celdas de línea, 1 celda de medida, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de protección con fusibles y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 30 kV.

Origen: Celda de línea del centro de protección, medida y entrega de energía en proyecto.

Final: Embarrado de la subestación transformadora objeto de este expediente.

Longitud: 210 metros (177 metros de canalización subterránea).

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x400) mm²

Infraestructuras comunes de evacuación

Subestación elevadora 30/132 kV colectora a FV Islas Menores I, II, III, IV y V

Sistema de 132 kV:

- Una simple barra de de 132 kV con tres posiciones de línea (una de reserva) y una posición de transformador, compuesta por transformador de tensión, seccionador de línea con P.a.T, interruptor automático de línea, trafos de intensidad de línea, seccionador de barras, seccionador de transformador, trafos de intensidad de transformador, interruptor automático de transformador y pararrayos autovalvulares de protección de transformador.

- Un transformador trifásico de potencia 120 MVA, de relación 132/30 kV, de intemperie.

Sistema de 30 kV:

- Soporte de salida 30 kV con seccionador.

- Reactancia trifásica de puesta a tierra.

- Cinco celdas de línea.

- Una celda de transformador de potencia.

- Una celda de batería de condensadores.

- Una celda de transformador de servicios auxiliares con medida de barras.

- Un Transformador (TSA) para servicios auxiliares, de 30/0,42-0,24 kV de 250 kVA de potencia nominal.

Línea eléctrica de evacuación común de 132 kV en D/C

Tipo: Aéreo/Subterránea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 132 kV.

Origen: ST Colectora 30/132 kV Islas Menores.

Final: ST Transformadora 132/400 kV.

Longitud: 8.313 metros en aéreo y 3.175 metros en subterráneo (2.911 metros de canalización subterránea)

Longitud total: 11.488 metros

Conductores: tipo 337-AL1/44-A20SA (LARL-380 GULL), tipo RHE-RA+2OL 76/132 kV 1x1200 mm² Al+H135 y tipo RHST7-RA-2OL 76/132 kV 1x1600 mm² Al + T420

Aisladores: Composite tipo U120AB132P.

Apoyos: Metálicos

Subestación transformadora 132/400 kV

Sistema de 400 kV:

- Una única posición de línea que se conecta directamente a bornas de trafo, compuesta por seis pararrayos autovalvulares, tres botellas terminales, tres aisladores para las botellas, tres trafos de intensidad, tres interruptores automáticos unipolares, tres seccionadores unipolares de línea con P.a.T, tres transformadores de tensión y tres seccionadores unipolares de trafo con P.a.T.

- Un transformador de potencia trifásico 400/132 kV 280 MVA, de intemperie, en baño de aceite, refrigeración ONAN, con neutro rígidamente puesto a tierra.

Sistema de 132 kV:

- Aisladores de apoyo embarrado rígido, y 3 transformadores de tensión inductivos.

- Dos posiciones de líneas subterráneas, que se conecta a la barra de 132 kV, compuesta por transformador de tensión, soporte de botellas y pararrayos autovalvulares, seccionador de línea con P.a.T, interruptores automáticos, trafos de intensidad y seccionador de barras.

- Una posición de conexión de transformador de potencia, compuesta por pararrayos autovalvulares, interruptor automático, trafos de intensidad, seccionador tripolar de barras, tres transformadores de tensión unipolares y un seccionador tripolar de P.a.T.

Línea eléctrica LSAT de interconexión con ST 400 kV

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 400 kV.

Origen: ST Transformadora 132/400 kV.

Final: ST Fausita 400 kV.

Longitud: 3.178 metros (2.985 metros de canalización subterránea)

Conductores: tipo XLPE 220/400 kV 3(1x1000) mm² Al + Pantalla metálica Al

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez, D. Francisco Javier García Llamas y Juan Luís Perea Ramírez.

i) Expediente n.º: 4E22ATE02555.

j) Presupuesto: 10.684.846,85 € + 2.316.954,13 € + 6.592.191,22 € + 5.509.421,62 € + 5.433.500,14 €. Total: 30.536.913,96 €

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 25 de julio de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE S.T. 30/132 kV PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ISLAS MENORES

PARAJE "LOS RIZOS", EL ALGAR - CARTAGENA (MURCIA)

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES		AFECCIÓN			NATURALEZA
		POLÍGONO	PARCELA	Superf. de Exprop. (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Ocupación Temporal (m²)	
1	TECNICA DE INVERSIONES GAMMA SL	21	67	5.899,73	-	850,65	Labor o labradío regadío
	EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL MAR MENOR SL						
2	MANUEL BOLO COTAINA	21	24	8,11	-	162,99	Labor o labradío regadío

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE S.T. TRANSFORMADORA 132/400 kV

VALLE DE ESCOMBRERAS - CARTAGENA (MURCIA)

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES		AFECCIÓN			NATURALEZA
		REF. CATASTRAL		Superf. de Exprop. (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Ocupación Temporal (m²)	
		POLÍGONO	PARCELA				
1	INVERCONDESTABLE SL	2010101XG8621S		9.483,00	-	1.375,00	URBANO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE L.A./S.A.T. 132 KV D/C PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ISLAS MENORES

PROVINCIA:
REGIÓN DE MURCIA

MUNICIPIO:
CARTAGENA Y
LA UNIÓN

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES					AFECCIÓN											
		REF. CATASTRAL		SUP. CATAST.	TIPO	TÉRMINO MUNICIPAL	L.A.A.T. VUELO (ml)	L.S.A.T. CANAL. (m) / L.A.A.T.	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)			Nº APOYO Y TIPO	TIPO ZANJA	M² CIMENT./ VALLADO PERIMET.	ZONA NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	ACCESO A APOYO Nº	OCUPACIÓN ACCESOS (m²)
		POL.	PAR.						SERVID. VUELO (m²)	ARQUETA FIBRA (AF) CÁMARA EMPALME (CE) (m²)	CANAL. (m²)							
1	INVERCONDESTABLE SL	2010101XG8621 S		191.881	URBANO	CARTAGENA	-	69 L.S.A.T.	-	AF: 2	225		BAJO TIERRA	-		715	-	-
4	FERTILIZANTES DEL SURESTE SA	54	29	26.049	RÚSTICO	CARTAGENA	-	48 L.S.A.T.	-	-	144		BAJO TIERRA	-		287	-	-
5	EXCAVACIONES VOLADURAS Y OBRAS SL	54	30	129.219	RÚSTICO	CARTAGENA	-	528 L.S.A.T.	-	CE: 198 AF: 5	1.491		BAJO TIERRA PERF. DIRIGIDA	-		3.550	-	-
	TRECARSA OBRAS Y SERVICIOS SL																	
8	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	54	9002	2.724	CAMINO	CARTAGENA	-	7 L.S.A.T.	-	-	20		BAJO TIERRA	-		27	-	-
9	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	51	9517	20.142	CARRETERA RM-F46	CARTAGENA	-	27 L.S.A.T.	-	CE: 1	96		BAJO TIERRA BAJO CALZADA	-		1.051	-	-
10	MAXAM EUROPE SA	54	31	101.428	RÚSTICO	CARTAGENA	-	200 L.S.A.T.	-	AF: 2	600		BAJO TIERRA	-		733	-	-



13	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	53	9016	29.845	CARRETERA RM-F46	CARTAGENA	-	-	-	-	-		BAJO CALZADA	-		76	-	-
14	SIN REFERENCIA CATASTRAL	-	-	-	-	CARTAGENA	-	19 L.S.A.T.	-	-	58		BAJO CALZADA	-		76	-	-
15	DISEÑO DE SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SL	2320601XG8622 S		65.121	URBANO	CARTAGENA	69 L.A.A.T.	798 L.S.A.T.	801	CE: 396 AF: 8	2.235	nº1: IC-70000-30	BAJO CALZADA PASATUB O BAJO TIERRA	194	1496	6.732	1	3264
17	PARQUE INDUST V.ESCOMBRERAS SL	51	43	24.681	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-		-	-	-	409	-	-
21	PARQUE INDUST V.ESCOMBRERAS SL	51	36	970.729	RÚSTICO	CARTAGENA	1612 L.A.A.T.	-	23437	-	-	nº2: CO-27000-24 nº3: CO-9000-24 nº4: CO-7000-24 nº5: CO-27000-21 nº6: IC-55000-20 nº7: CO-33000-21 nº 8: CO-7000-24	-	145 145 130 132 150 132 130	39556	6.272	2 3 4 5 6 7 8	5720
22	REPSOL PETROLEO SA	51	37	199.059	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-		-	-	-	-	2	20
23	ERSHIP SA	51	10	75.339	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-		-	-	-	-	2	1008
24	GREGORIO MATINEZ-FORTUN SL	51	12	28.275	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-		-	-	-	-	2	480
25	PROMOCIONES SIERRA MINERA SLU	51	25	63.103	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-		-	-	-	-	2 4 5 6 7	2784



	EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL MAR MENOR SL																	
26	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	51	70	1.748	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24567	616
27	FRANCISCO JAVIER POVES PAREDES	51	27	3.524	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	567	276
	ALFREDO POVES PAREDES																	
	MARIA DE LOS DOLORES JOAQUINA POVES PAREDES																	
	ANTONIO POVES PAREDES																	
	MANUEL POVES PAREDES																	
HEREDEROS DE ANTONIO PAREDES LUENGO																		
29	PARQUE INDUST V.ESCOMBRERAS SL	51	84	19.257	RÚSTICO	CARTAGENA	34 L.A.A.T.	-	475	-	-	-	-	824	8	7	876	
30	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	51	9008	647	CAMINO	CARTAGENA	3 L.A.A.T.	-	49	-	-	-	-	81	-	-	-	



33	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	51	9001	8.071	CAMINO	CARTAGENA	7 L.A.A.T.	-	132	-	-	-	-	197	-	-	-	
34	PARQUE INDUST V.ESCOMBRERAS SL	52	3	27.900	RÚSTICO	CARTAGENA	242 L.A.A.T.	-	3341	-	-	nº 9: CO-27000-21	-	132	5754	1.332	9	616
39	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA REGIÓN DE MURCIA	52	9007	73.885	AUTOVÍA CT-34	CARTAGENA	39 L.A.A.T.	-	581	-	-	-	-	984	110	-	-	
40	REPSOL PETROLEO SA	52	77	33.249	RÚSTICO	CARTAGENA	132 L.A.A.T.	-	1532	-	-	nº 10: CO-27000-27	-	157	2853	884	10	1060
41	PARQUE INDUST V.ESCOMBRERAS SL	52	2	297.782	RÚSTICO	CARTAGENA	471 L.A.A.T.	-	9232	-	-	nº 11: CO-27000-27	-	157	14041	1.639	11	128
43	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	52	49	21.393	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	-	44	-	11	136	
44	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	52	9008	1.478	RÚSTICO	CARTAGENA	12 L.A.A.T.	-	153	-	-	-	-	273	-	-	-	
45	HEREDEROS DE ASCENSION SOTO CONESA	52	47	4.279	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	25	-	-	-	-	109	-	-	-	
47	ANA MARIA CONESA ROS	52	63	12.214	RÚSTICO	CARTAGENA	170 L.A.A.T.	-	1877	-	-	nº12: CO-5000-24	-	130	3170	710	12 13	732
	JOSEFA CONESA ROS																	



48	EN INVESTIGACIÓN	52	66	7.647	RÚSTICO	CARTAGENA	8 L.A.A.T.	-	128	-	-	nº 13: CO-27000-24	-	35	372	365	13	160
49	EMASA EMPRESA CONSTRUCTORA SA	52	30	84.291	RÚSTICO	CARTAGENA	336 L.A.A.T.	-	4155	-	-	nº 13: CO-27000-24 nº 14: CO-27000-30	-	111 171	7572	2.352	13 14	752
50	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA REGIÓN DE MURCIA	52	68	2.590	RÚSTICO	CARTAGENA	26 L.A.A.T.	-	470	-	-	-	-	-	720	6	-	-
51	SIN REFERENCIA CATASTRAL	-	-	-	-	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14	432
52	GESTION DE VIVIENDAS DEL LEVANTE SL	52	28	1.325	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14	124
53	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA REGIÓN DE MURCIA	52	70	2.572	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14	120
54	EMASA EMPRESA CONSTRUCTORA SA	52	72	1.295	RÚSTICO	CARTAGENA	8 L.A.A.T.	-	134	-	-	-	-	-	206	50	-	-
39	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA REGIÓN DE MURCIA	52	9007	73.885	AUTOVÍA CT-34	CARTAGENA	56 L.A.A.T.	-	1128	-	-	-	-	-	1690	55	-	-
55	SIN REFERENCIA CATASTRAL	-	-	-	-	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-
57	EMASA EMPRESA CONSTRUCTORA SA	52	76	32.927	RÚSTICO	CARTAGENA	308 L.A.A.T.	-	5207	-	-	nº15: GCO-40000- 30	-	202	7792	989	15	1796



58	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA REGIÓN DE MURCIA	52	69	12.222	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	11	-	-	nº15: GCO-40000-30	-	7	525	444	15	176
59	HEREDEROS DE ISABEL UREÑA MUÑOZ	52	16	115.313	RÚSTICO / URBANO	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15	1100
60	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	52	9002	3.734	RÚSTICO	CARTAGENA	7 L.A.A.T.	-	136	-	-	-	-	-	206	55	-	-
61	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	19	9032	7.058	CARRETERA N-332	CARTAGENA	14 L.A.A.T.	-	257	-	-	-	-	-	392	-	-	-
62	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA REGIÓN DE MURCIA	19	244	17.897	RÚSTICO	CARTAGENA	64 L.A.A.T.	-	1084	-	-	-	-	-	1722	55	16	636
64	PERFILACERO SL	19	232	15.281	RÚSTICO	CARTAGENA	97 L.A.A.T.	-	1355	-	-	nº16: CO-7000-27	-	140	2325	400	16	104
	TOMAS OLIVO LOPEZ																	
65	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA REGIÓN DE MURCIA	19	9004	93.729	AUTOVÍA CT-34	CARTAGENA	74 L.A.A.T.	-	1094	-	-	-	-	-	1833	220	-	-
66	EMASA EMPRESA CONSTRUCTORA SA	19	236	62.446	RÚSTICO	CARTAGENA	170 L.A.A.T.	-	2109	-	-	nº17: IC-70000-25	-	171	3799	1.075	17	620
67	COVALTA MEDITERRANEA SL	19	238	20.000	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	200



68	TOMAS OLIVO LOPEZ	19	237	20.000	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	852
	HERMINIA SANCHEZ GARCIA																	
69	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA REGIÓN DE MURCIA	19	245	455	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-
70	MARIA DE LOS ANGELES LEON MARTINEZ	19	173	21.597	RÚSTICO	CARTAGENA	12 L.A.A.T.	-	160	-	-	-	-	281	234	-	-	
	AIR-TER-SHIP SL																	
	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ LOPEZ																	
	LUISA PILAR LEON MARTINEZ																	
	ESTER MARIA LEON PEREZ																	
	ALBERTO JOSE LEON PEREZ																	
	JUAN LUIS LEON SANZ																	



	CARLOS MARIA LEON SANZ																	
	JUAN LUIS LEON MARTINEZ																	
	MARIA ANGELES MARTINEZ GIMENEZ)																	
	JOSE ANTONIO MARTINEZ GIMENEZ																	
	ANA MARIA MARTINEZ JIMENEZ																	
	MARIA JOSE MARTINEZ JIMENEZ																	
71	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL	19	9014	29.944	VIA PECUARIA "COLADA DEL PUERTO DEL SALADILLO"	CARTAGENA	27 L.A.A.T.	-	362	-	-	-	-	634	-	-	-	-
73	HACIENDA DE LA CRUZ SA	19	59	107.348	RÚSTICO	CARTAGENA	194 L.A.A.T.	-	4066	-	-	nº18: IC-70000-15 nº 19: HA-13000-12 nº 20: HA-13000-10 nº 21: IC-70000-15	-	4 186 238 130	5988	1.177	18 19 20 21	388
75	ANTONIA MENDOZA LORENTE	19	61	24.615	RÚSTICO	CARTAGENA	52 L.A.A.T.	-	867	-	-	nº 18: IC-70000-15 nº 19: HA-13000-12	-	127 53	1319	416	18 19 20 21	1372
77	EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL MAR MENOR SL	19	143	2.465	RÚSTICO	CARTAGENA	1 L.A.A.T.	-	88	-	-	-	-	204	8	21	116	



	INMUEBLES OCCA 21 SL																	
78	ROSA GARCIA ALEDO																	
	MARIA MENDOZA GARCIA	19	144	9.943	RÚSTICO	CARTAGENA	46 L.A.A.T.	-	609	-	-		-	-	1075	55	-	-
	ASCENSION MENDOZA GARCIA																	
80	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	19	9019	7.987	FF.CC.	CARTAGENA	12 L.A.A.T.	-	166	-	-		-	-	284	-	-	-
81	HACIENDA DE LA CRUZ SALG HACIENDA LA CRUZ	19	58	168.976	RÚSTICO	CARTAGENA	301 L.A.A.T.	7 L.S.A.T.	4309	AF: 2	23	nº22: CO-7000-30 nº 23: IC-70000-20	BAJO TIERRA	152131	7315	1.178	22	1304
83	ALEJANDRO LEON JIMENEZ	19	57	83.955	RÚSTICO	CARTAGENA	-	549 L.S.A.T.	-	CE: 198 AF: 4	1.567	nº 23 IC-70000-20	BAJO TIERRA	20	10	4.215	23	1228
89	CONDEFERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	1	9009	10.864	RAMBLA DE SAN GINÉS	LA UNIÓN	-	-	-	CE: 1	-		BAJO TIERRA	-	-	445		
90	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	19	9028	10.928	CAMINO	CARTAGENA	-	5 L.S.A.T.	-	-	17		BAJO CALZADA	-	-	33	-	-
91	ALEJANDRO LEON JIMENEZ	19	41	93.846	RÚSTICO	CARTAGENA	-	242 L.S.A.T.	-	AF: 3	726		BAJO TIERRA BAJO CALZADA	-	-	1.452	-	-



94	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	19	9602	2.319	CARRETERA RM-F41	CARTAGENA	-	4 L.S.A.T.	-	-	13		BAJO CALZADA	-	-	25	-	-
95	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	2	9551	1.699	CARRETERA RM-F41	LA UNIÓN	-	14 L.S.A.T.	-	-	42		BAJO CALZADA BAJO TIERRA	-	-	84	-	-
96	ROYMAGA SL	4361801XG8646 S		1.465	URBANO	LA UNIÓN	-	5 L.S.A.T.	-	-	18		BAJO TIERRA	-	-	61	-	-
97	CONDEFERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	1	9019	466	RAMBLA DE SAN GINÉS	LA UNIÓN	-	17 L.S.A.T.	-	-	51		BAJO TIERRA	-	-	89	-	-
100	SIN REFERENCIA CATASTRAL	-	-	-	-	LA UNIÓN	-	8 L.S.A.T.	-	-	23		BAJO TIERRA	-	-	31	-	-
101	ROYMAGA SL	1	117	61.648	RÚSTICO	LA UNIÓN	-	-	-	-	-		-	-	-	3	-	-
102	ROYMAGA SL	3667602XG8636 N		6.621	URBANO	LA UNIÓN	-	314 L.S.A.T.	-	CE: 198 AF: 2	863		BAJO TIERRA	-	-	2.712	-	-
105	SIN REFERENCIA CATASTRAL	-	-	-	-	LA UNIÓN	-	1 L.S.A.T.	-	-	3		BAJO TIERRA	-	-	6	-	-
106	LENCOR SL	2	144	67.658	URBANO	LA UNIÓN	-	190 L.S.A.T.	-	AF: 2	572	nº 24: IC-70000-20	BAJO TIERRA	1	-	2.118	-	-
107	LENCOR SL	2	98	252.839	RÚSTICO	LA UNIÓN	254 L.A.A.T.	12 L.S.A.T.	4318	AF: 1	35	nº 24: IC-70000-20	BAJO TIERRA	150	6853	665	24 25 26 27 28 29	2064



110	LENCOR SL	2	85	459.571	RÚSTICO	LA UNIÓN	536 L.A.A.T.	-	9984	-	-	nº25: CO-7000-24 nº26: CO-7000-24	-	130 130	15347	800	25 26 27 28 29	2556
111	LENCOR SL	2	134	35.028	RÚSTICO	LA UNIÓN	123 L.A.A.T.	-	2347	-	-		-	-	3590	352	27 28 29	664
112	LENCOR SL	2	136	23.842	RÚSTICO	LA UNIÓN	38 L.A.A.T.	-	411	-	-	nº27: CO-33000-21	-	51	791	238	27 28 29	504
113	LENCOR SL	2	23	11.229	RÚSTICO	LA UNIÓN	16 L.A.A.T.	-	141	-	-	nº27: CO-33000-21	-	81	307	247	27 28 29	248
114	LENCOR SL	2	100	50.231	RÚSTICO	LA UNIÓN	64 L.A.A.T.	-	806	-	-		-	-	1445	456	28 29	240
115	DUERNA SL	2	24	128.051	RÚSTICO	LA UNIÓN	152 L.A.A.T.	-	2314	-	-		-	-	3803	380	2829	644
116	DUERNA SL	2	135	1.681	RÚSTICO	LA UNIÓN	-	-	-	-	-		-	-	-	-	2829	68
117	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	2	9008	2.276	CAMINO	LA UNIÓN	-	-	-	-	-		-	-	21	-	28 29	420
118	MARIA AMALIA GRAU CALIN	2	27	228.868	RÚSTICO	LA UNIÓN	11 L.A.A.T.	-	122	-	-		-	-	260	1	-	-
	ANTONIO GRAU CALIN																	



	MARIANO FRANCISCO GRAU CALIN																	
119	MARIA AMALIA GRAU CALIN FN EL HIGUERAL																	
	ANTONIO GRAU CALIN	2	112	140.201	RÚSTICO	LA UNIÓN	-	-	-	-	-	-	-	8	193	29	260	
	MARIANO FRANCISCO GRAU CALIN																	
120	DUERNA SL	2	63	48.264	RÚSTICO	LA UNIÓN	215 L.A.A.T.	-	2824	-	-	nº28: GCO-40000 nº29: CO-5000-24	-	154 11	4947	611	28 29	1076
121	MARIA FRANCISCA JIMENEZ MARTINEZ																	
	JACINTO MARIA JIMENEZ MARTINEZ	2	64	15.420	RÚSTICO	LA UNIÓN	38 L.A.A.T.	-	450	-	-	nº29: CO-5000-24	-	120	829	299	29	20
	JUAN FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ																	
122	ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ	2	111	13.894	RÚSTICO	LA UNIÓN	48 L.A.A.T.	-	704	-	-		-	-	1180	-	-	-
124	SALVADORA GIMENEZ TOMAS	2	66	3.668	RÚSTICO	LA UNIÓN	-	-	9	-	-		-	-	79	-	-	-



125	PEDRO SANCHEZ BARCELONA	2	67	12.379	RÚSTICO	LA UNIÓN	60 L.A.A.T.	-	951	-	-	-	-	1485	-	-	-	
	MARIA JULIA DIAZ MARTINEZ																	
126	HEREDEROS DE MIGUEL JIMENEZ LOPEZ	2	69	3.488	RÚSTICO	LA UNIÓN	60 L.A.A.T.	-	833	-	-	nº30: CO-7000-24	-	12	1409	100	-	-
127	ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ	2	68	1.125	RÚSTICO	LA UNIÓN	-	-	-	-	-	-	-	30	-	-	-	
128	ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ	2	71	3.147	RÚSTICO	LA UNIÓN	54 L.A.A.T.	-	758	-	-	nº30: CO-7000-24	-	118	1300	301	30	172
129	HEREDEROS DE JOSE JIMENEZ MARTINEZ	2	72	1.642	RÚSTICO	LA UNIÓN	33 L.A.A.T.	-	614	-	-	-	-	859	-	-	-	
118	MARIA AMALIA GRAU CALINFN	2	27	228.868	RÚSTICO	LA UNIÓN	-	-	-	-	-	-	-	49	-	-	-	
	ANTONIO GRAU CALIN																	
	MARIANO FRANCISCO GRAU CALIN																	
130	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	2	9550	36.046	CARRETERA RM-F40	LA UNIÓN	21 L.A.A.T.	-	439	-	-	-	-	682	55	-	-	



131	MARIA FRANCISCA JIMENEZ MARTINEZ	3	7	3.425	RÚSTICO	LA UNIÓN	42 L.A.A.T.	-	932	-	-	-	-	1451	55	-	-	
	JACINTO MARIA JIMENEZ MARTINEZ																	
	JUAN FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ																	
133	ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ	3	8	13.037	RÚSTICO	LA UNIÓN	147 L.A.A.T.	-	2939	-	-	-	-	4313	-	-	-	
134	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	3	9003	5.174	CAMINO	LA UNIÓN	5 L.A.A.T.	-	61	-	-	-	-	107	-	-	-	
135	MARIA FRANCISCA JIMENEZ MARTINEZ	3	9	6.871	RÚSTICO	LA UNIÓN	44 L.A.A.T.	-	517	-	-	nº31: IC-70000-20	-	150	957	1.000	31	76
	JACINTO MARIA JIMENEZ MARTINEZ																	
	JUAN FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ																	
136	FUND DIAGRAMA-INTERVENCION PSICOSOCIAL	3	11	2.030	RÚSTICO	LA UNIÓN	42 L.A.A.T.	-	722	-	-	-	-	1148	-	-	-	
137	DUERNA SL	3	12	27.367	RÚSTICO	LA UNIÓN	177 L.A.A.T.	-	4611	-	-	-	-	6314	384	32	288	



138	ROSARIO LOPEZ PEREZ	3	79	2.588	RÚSTICO	LA UNIÓN	-	-	47	-	-	-	-	115	-	32	8	
	JUAN PEDRO GIMENEZ LOPEZ																	
	MARIA ROSARIO JIMENEZ LOPEZ																	
139	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	3	9004	902	CAMINO	LA UNIÓN	4 L.A.A.T.	-	114	-	-	-	-	155	-	32	28	
140	DUERNA SL	3	21	31.277	RÚSTICO	LA UNIÓN	62 L.A.A.T.	-	1599	-	-	-	-	2225	-	32	752	
141	DUERNA SL	3	20	45.876	RÚSTICO	LA UNIÓN	168 L.A.A.T.	-	2841	-	-	nº32: CO-9000-27	-	157	4517	400	32	288
142	DUERNA SLCL AYALA	3	17	188.376	RÚSTICO	LA UNIÓN	94 L.A.A.T.	-	2271	-	-	-	-	3216	-	-	-	
143	DUERNA SL	3	88	6.759	RÚSTICO	LA UNIÓN	16 L.A.A.T.	-	426	-	-	-	-	591	-	-	-	
144	JERONIMA MARTINEZ SANCHEZ	3	82	47.496	RÚSTICO	LA UNIÓN	109 L.A.A.T.	-	2489	-	-	-	-	3581	65	-	-	
145	JUANA LOPEZ OLIVO	3	24	7.886	RÚSTICO	LA UNIÓN	22 L.A.A.T.	-	498	-	-	-	-	713	-	-	-	



	MARTIN SOLANO LOPEZ																		
146	RESIDENCIAL LA UNION SL	3	23	34.430	RÚSTICO	LA UNIÓN	168 L.A.A.T.	-	2604	-	-	nº33: IC-55000-25	-	171	4289	1.192	33	532	
147	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	3	9012	1.926	CAMINO	LA UNIÓN	5 L.A.A.T.	-	109	-	-		-	-	165	-	-	-	
148	SIMON GARCIA GUERRERO	3	22	41.855	RÚSTICO	LA UNIÓN	94 L.A.A.T.	-	1941	-	-		-	-	2864	-	-	-	
	GINES GARCIA GUERRERO																		
	VALENTIN GONZALEZ GARCIA																		
	JUAN TOMAS GONZALEZ GARCIA																		
	ANTONIO GONZALEZ GARCIA																		
	HEREDEROS DE MARIANO GARCIA GUERRERO																		
	ANTONIO GARCIA GUERRERO																		
149	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	3	9013	1.220	CAMINO	LA UNIÓN	3 L.A.A.T.	-	52	-	-		-	-	78	-	-	-	
150	RAMONA VIDAL GARCIA	3	61	22.809	RÚSTICO	LA UNIÓN	21 L.A.A.T.	-	386	-	-		-	-	682	548	34	160	



151	MARTIN SOLANO JIMENEZ	3	62	6.520	RÚSTICO	LA UNIÓN	44 L.A.A.T.	-	727	-	-	-	-	1129	-	-	-	
152	MARIA SOLANO PEREZ	3	86	5.128	RÚSTICO	LA UNIÓN	45 L.A.A.T.	-	483	-	-	nº34: CO-27000-27	-	110	939	252	34	72
153	MARIA DOLORES HERNANDEZ MARTINEZ	3	67	6.787	RÚSTICO	LA UNIÓN	65 L.A.A.T.	-	706	-	-	nº34: CO-27000-27	-	47	1169	149	-	-
154	MARIA DOLORES HERNANDEZ MARTINEZ	3	87	6.000	RÚSTICO	LA UNIÓN	-	-	57	-	-	-	-	203	-	-	-	
155	JUANA LOPEZ OLIVO	3	63	6.371	RÚSTICO	LA UNIÓN	42 L.A.A.T.	-	484	-	-	-	-	690	159	-	-	
	MARTIN SOLANO LOPEZ																	
	ASUNCION SOLANO LOPEZ																	
156	CONDEFERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	3	9016	4.389	BARRANCO	LA UNIÓN	-	-	199	-	-	-	-	431	234	-	-	
157	JUANA LOPEZ OLIVO	3	64	10.028	RÚSTICO	LA UNIÓN	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	
	MARTIN SOLANO LOPEZ																	



	ASUNCION SOLANO LOPEZ																	
158	MANUEL BOLO COTAINA	3	71	53.393	RÚSTICO	LA UNIÓN	142 L.A.A.T.	-	2298	-	-	-	-	3691	956	-	-	
160	MANUEL BOLO COTAINA	21	24	169.330	RÚSTICO	CARTAGENA	405 L.A.A.T.	-	7108	-	-	nº35: CO-27000-27 nº36: IC-70000-25	157 171	11169	3.079	35 36	2036	
163	TECNICA DE INVERSIONES GAMMA SL	21	67	264.282	RÚSTICO	CARTAGENA	20 L.A.A.T.	-	431	-	-	-	-	624	538	-	-	
	EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL MAR MENOR SL																	

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.S.A.T. INTERCONEXIÓN ST 400 KV

PROVINCIA:
REGIÓN DE MURCIA

MUNICIPIO: CARTAGENA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES					AFECCIÓN						
		REF. CATASTRAL		SUP. CATAST.	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL	L.S.A.T. CANALIZACIÓN (m)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)			TIPO DE ZANJA	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN ACCESOS (m²)
		POLÍGONO	PARCELA					ARQUETAS FIBRA (AF) CÁMARA DE EMPALME (CE) (m²)	RECINTO MEDIDA PRINCIPAL (m²)	CANALIZACIÓN (m²)			
1	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA	0895643XG8509N		9.894	URBANO	CARTAGENA	1 L.S.A.T.	AF: 1	12	5	BAJO TIERRA	684	692
2	IBERDROLA GENERACION TERMICA SL	1E51016M01IBGE		174.158	-	CARTAGENA	200 L.S.A.T.	AF: 3	144	597	BAJO TIERRA / BAJO CALZADA	1.275	444
4	SIN REFERENCIA CATASTRAL					CARTAGENA	44 L.S.A.T.	AF: 1	-	132	BAJO CALZADA / PERFORACIÓN	464	332
7	IBERDROLA SA	50	3	117.853	RÚSTICO / URBANO	CARTAGENA	152 L.S.A.T.	AF: 4	-	456	BAJO TIERRA / PERFORACION / BANDEJA	1.147	-
2	IBERDROLA GENERACION TERMICA SL	1E51016M01IBGE		174.158	-	CARTAGENA	78 L.S.A.T.	-	-	233	BANDEJA	449	1140
10	REPSOL PETROLEO SA	50	4	41.992	RÚSTICO	CARTAGENA	298 L.S.A.T.	CE: 247 AF: 4	-	802	BAJO TIERRA / BANDEJA / PERFORACIÓN	2.795	1080
13	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA REGÓN DE MURCIA	SIN REF. CATASTRAL		-	-	CARTAGENA	1 L.S.A.T.	-	-	3	PERFORACIÓN	4	48



14	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA MOPT	1197201XG8519N	53.515	-	CARTAGENA	5 L.S.A.T.	-	-	14	PERFORACIÓN	30	20
15	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA REGIÓN DE MURCIA	SIN REF. CATASTRAL	-	-	CARTAGENA	96 L.S.A.T.	-	-	291	PERFORACIÓN	582	-
17	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA MOPT	0899701XG8509N	43.231	-	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	644
18	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA MOPT	0704901XG8600S	121.014	-	CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	524
19	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA MOPT	1402301XG8610S	34.726	-	CARTAGENA	124 L.S.A.T.	AF: 2	-	363	PERFORACION / BAJO CALZADA / BANDEJA	683	-
20	CHANE TERMINAL CARTAGENA S.A	1402306XG8610S	27.208	-	CARTAGENA	-	-	-	12	PERFORACION / BAJO CALZADA / BANDEJA	265	-
	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA MOPT											
21	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA MOPT	1300801XG8610S	17.542	BARRANCO DEL CHARCO	CARTAGENA	26 L.S.A.T.	-	-	78	BANDEJA	155	88
22	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA REGIÓN DE MURCIA	SIN REF. CATASTRAL	-	-	CARTAGENA	146 L.S.A.T.	CE: 247 AF: 1	-	350	BANDEJA / BAJO TIERRA / BAJO CALZADA	1.690	1364
23	SERVICIOS PARA LA AGRICULTURA DEL SUR SA	1402302XG8610S	19.133	-	CARTAGENA	-	-	-	-	-	23	-



	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA MOPT												
19	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA MOPT	1402301XG8610S	34.726	-	CARTAGENA	225 L.S.A.T.	CE: 229 AF:2	-	663	BAJO TIERRA / BAJO CALZADA	2.468	24	
24	ERSHIP, SA	1402307XG8610S	15.645	-	CARTAGENA	238 L.S.A.T.	AF: 2	-	637	BAJO CALZADA	762	136	
25	SARAS ENERGIA SA	1402303XG8610S	33.609	-	CARTAGENA	-	CE: 18	-	1	BAJO CALZADA	379	620	
	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA MOPT												
28	ENGIE CARTAGENA SL	1E51016M01AESC	67.551	-	CARTAGENA	-	-	-	-	-	1	-	
	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA MOPT												
29	SIN REFERENCIA CATASTRAL				CARTAGENA	304 L.S.A.T.	CE: 181 AF: 2	-	820	BAJO TIERRA / BAJO CALZADA	1.982	-	
30	REPSOL PETROLEO SA	54	21	523.328	RÚSTICO	CARTAGENA	115 L.S.A.T.	AF: 2	-	346	BAJO TIERRA	784	-
32	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	54	9005	1.644	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	22	-	



33	OBRAS CIVILES Y SUBTERRANEAS SLCL GENERAL	54	22	4.485	RÚSTICO	CARTAGENA	-	CE: 63	-	-	-	512	-
36	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	54	9003	1.502	RÚSTICO	CARTAGENA	-	CE: 4	-	-	-	14	-
37	OBRAS CIVILES Y SUBTERRANEAS SL	54	23	1.023	RÚSTICO	CARTAGENA	-	-	-	-	-	39	-
40	INVERCONDESTABLE SL	2010101XG8621S		191.881	URBANO	CARTAGENA	1093 L.S.A.T.	CE: 494 AF: 9	-	3.099	BAJO TIERRA	8.502	-

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3841 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Obras de construcción de glorieta en carretera RM-702. p.k. 3,460. t.m. Caravaca de la Cruz".

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: "**Obras de construcción de glorieta en carretera RM-702. p.k. 3,460. t.m. Caravaca de la Cruz**" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el B.O.R.M. y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Carretera de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL			TITULAR	DIRECCIÓN	T. Cultivo	AFECCIÓN (m²)
	Pol.	Parc.	Ref				
CAV-01	154	24	30015A154000240000ZA	Herederos de María Dolores De Mata Melgares de Aguilar	30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	Labor regadío	516
CAV-02	156	135	30015A156001350000ZW	Herederos de María Dolores De Mata Melgares de Aguilar	30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	Labor regadío	1627

Murcia, a 16 de julio de 2025.—El Director General de Carreteras, Francisco I. Carrillo García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

3842 Creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Por decreto de fecha 22-07-2025, el Ayuntamiento de Albudeite ha acordado la creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en los términos y condiciones previstos en el artículo 181 de la ley del suelo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Albudeite, 22 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3843 Resolución de Alcaldía número 2821, de 2 de julio, de delegaciones de modificación de la Resolución 2025-2471 de 2 de junio de 2025.

Francisca Terol Cano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Hechos y fundamentos de derecho

Visto el decreto de Alcaldía número 2025-2471 de fecha 2 de junio de 2025, de modificación de delegaciones genéricas y especiales para los Concejales de la Corporación Municipal de la legislatura 2023-2027.

Dada la necesidad de modificar el decreto de delegaciones en el apartado 1.3, referente a la delegación de la Concejala Delegada de Desarrollo de la Ciudad, D.^ª Laura Esther Sandoval Otálora, así como en el apartado 1.6, correspondiente a la delegación de la Concejala Delegada de Patrimonio, Cultura y Educación, D.^ª Petra María Carrillo Guzmán, con el fin de renombrar las concejalías afectadas y transferir la competencia sobre museos a la Concejala Delegada de Desarrollo de la Ciudad, dado que esta competencia guarda mayor relación con las demás delegaciones, se propone la siguiente redacción:

“Primero:

3. Concejala Delegada de Desarrollo de la Ciudad y Patrimonio Cultural a D.^ª Laura Esther Sandoval Otálora, comprendiendo las siguientes áreas o materias: urbanismo, inspección urbana, obras, patrimonio histórico, museos, servicios públicos, mantenimiento y limpieza viaria, jardinería, residuos urbanos, reciclaje y recogida selectiva, red de abastecimiento y red de saneamiento.

Esta delegación comprende la incoación de expedientes de disciplina urbanística

6. Concejala Delegada Cultura y Educación a D.^ª Petra María Carrillo Guzmán, comprendiendo las siguientes áreas o materias: educación, cultura, juventud, turismo, fiestas, deportes”.

Resolución

Primero.- Modificar el decreto de Alcaldía número 2025-2471 de fecha 2 de junio de 2025, de modificación de delegaciones genéricas y especiales para los Concejales de la Corporación Municipal de la legislatura 2023-2027 de la siguiente manera:

“Primero:

3. Concejala Delegada de Desarrollo de la Ciudad y Patrimonio Cultural a D.^ª Laura Esther Sandoval Otálora, comprendiendo las siguientes áreas o materias: urbanismo, inspección urbana, obras, patrimonio histórico, museos, servicios públicos, mantenimiento y limpieza viaria, jardinería, residuos urbanos, reciclaje y recogida selectiva, red de abastecimiento y red de saneamiento.

Esta delegación comprende la incoación de expedientes de disciplina urbanística.

6. Concejal Delegado de Cultura y Educación a D.ª Petra María Carrillo Guzmán, comprendiendo las siguientes áreas o materias: educación, cultura, juventud, turismo, fiestas, deportes”.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de su firma.
En Alcantarilla, a 9 de julio de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3844 Exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2025.

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 23/07/2025, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias de la Entidad y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 15 de agosto y el 15 de octubre de 2025, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el 06/10/2025, pudiendo hacerse efectivos mediante cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 24 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3845 Exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2025.

Aprobados por Decreto de Alcaldía n.º 2025-861 con fecha 24/07/2025, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica, de Características Especiales del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias de la Entidad y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 15/08/2025 y el 15/10/2025, y se establecen como fechas de cargo en cuenta para los recibos domiciliados las siguientes, pudiendo hacerse efectivos mediante cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos

- En 1 plazo: Fecha cobro: 05/09/2025
- En 2 plazos:
 - Fecha cobro 1.º plazo 05/09/2025
 - Fecha cobro 2.º plazo 06/10/2025
- En 3 plazos:
 - Fecha cobro 1.º plazo 05/09/2025
 - Fecha cobro 2.º plazo 06/10/2025
 - Fecha cobro 3.º plazo 05/11/2025

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 24 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

3846 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Por Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión de fecha 24/07/2025, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Bullas, a 25 de julio de 2025.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3847 Edicto de aprobación inicial de una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025.

Aprobada inicialmente una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025, por acuerdo plenario de 29 de julio de 2025, en la modalidad de transferencia de crédito para la prestación del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Cartagena, se hace público que el expediente se encuentra en exposición pública en el siguiente enlace: https://hacienda.cartagena.es/area_OEP.asp para que los interesados a los que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 30 de julio de 2025.—El Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3848 Edicto de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales de impuestos y tasas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para los ejercicios 2025-2026.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de 29 de julio de 2025, se ha aprobado la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para 2025-2026.

La anterior aprobación, que tiene **carácter provisional**, se somete a exposición pública, por plazo de **treinta días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo CI San Miguel 8, Planta Baja Derecha, en horario de 09.00 a 13.30 horas, y en el enlace web https://www.cartagena.es/plantillas/13.asp?pt_idpag=955 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, a 29 de julio de 2025.—El Concejal del Área de Gobierno de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3849 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la temporada 2023/2024, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos con sede social en el municipio de Cieza, con la finalidad de contribuir al fomento de la practica deportiva para su participación en las diversas competiciones de carácter federativo oficial de ámbito autonómico, nacional o internacional de hasta categoría absoluta o de personas con discapacidad independientemente de la categoría, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.

BDNS (Identif.): 849300

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849300>)

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, todos aquellos clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

Requisitos

1.- Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cieza, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria de subvenciones. El certificado de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas se incluirá de oficio a cada uno de los expedientes de solicitud.

2.- Tener la sede social en Cieza desde el momento de la fundación del club o al menos desde el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 y desarrollar su actividad habitual en el municipio de Cieza durante el periodo reseñado anteriormente.

3.- Tener inscrito en la federación de la Región de Murcia o federación nacional correspondiente, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 lo siguiente:

1.- Clubes de Deportes de equipo: Tener en competición oficial al menos 1 equipo de categorías o inferior a categoría absoluta o 1 equipo de personas con discapacidad con independencia de la categoría.

2.- Clubes de Deportes individuales: Tener en competición oficial al menos 8 deportistas individuales de categoría inferior a absoluta o con discapacidad con independencia de la categoría en competición oficial.

Aquellos clubes que compitan en deportes de equipo e individuales deberán de cumplir al menos uno de los dos requisitos especificados en los puntos 1 y 2 anteriores.

No se consideran deportes de equipo aquellos deportes que tengan modalidades individuales, aunque tengan alguna modalidad por equipos (ejemplo: atletismo, piragüismo, tenis, etc).

Igualmente deberán tener inscritos en el momento de solicitar la subvención y de cara a la temporada 2024/2025 (o año natural 2025) el mínimo de equipos o individuales exigidos para poder solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria. Quedarán excluidos los clubes que solamente tengan inscritos equipos de categoría absoluta (no se contabilizan como categoría absoluta los equipos de personas con discapacidad).

4.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento, ni subvención pendiente de justificar.

5.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario

Segundo. Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos con sede social en el municipio de Cieza, con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva para su participación en las diversas competiciones de carácter federativo oficial de ámbito autonómico, nacional o internacional de hasta categoría absoluta o de personas con discapacidad independientemente de la categoría, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025, aprueba las bases reguladoras y la convocatoria, de subvenciones a clubes deportivos, para la temporada 2023/2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios (<https://cieza.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2025 30050 3410A 4890124, Programa 3410A Campañas deportivas. - Subvenciones corrientes, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2025, hasta un importe máximo de 100.000,00 € (cien mil euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 10 de septiembre de 2025.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases.

Cieza, 30 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza (Murcia), Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3850 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la temporada 2023/2024, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro para la organización de eventos deportivos durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

BDNS (Identif.): 849331

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849331>) Código BDNS: 849331

Primero. beneficiarios.

1.- Podrán solicitar las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, todos aquellos clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

Requisitos

1.- Estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cieza, con anterioridad al 1 de diciembre de 2023. El certificado de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas se incluirá de oficio a cada uno de los expedientes de solicitud.

2.- Tener la sede social en Cieza desde el momento de la fundación del club deportivo o entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida o al menos desde el 1 de septiembre de 2023.

3.- Haber organizado al menos un evento deportivo que se desarrolle íntegramente en el municipio de Cieza o que tenga la salida o meta en nuestro municipio, durante el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024. Los eventos deportivos serán obligatoriamente de modalidades o especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o adaptaciones de estas (Ejem. Fútbol sala 3x3)

4.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento, ni subvención pendiente de justificar.

5.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario

Segundo. Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede

social en el municipio de Cieza, con la finalidad de contribuir a la organización de eventos deportivos en nuestra localidad durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025, aprueba las bases reguladoras y la convocatoria, de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios (<https://cieza.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2025 30050 3410A 4890124, Programa 3410A Campañas deportivas. - Subvenciones corrientes, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2025, estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio hasta un importe máximo de 38.000,00 € (treinta y ocho mil euros)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 10 de septiembre de 2025.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases.

Cieza, 30 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza (Murcia), Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3851 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la temporada 2023/2024, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad con la finalidad de contribuir al fomento de la practica deportiva y su participación en las diversas competiciones oficiales de carácter federativo de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.

BDNS (Identif.): 849337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849337>)

Código BDNS: 8449337

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar ayudas a las que se refiere esta convocatoria, todos aquellos deportistas ciezanos que reúnan los siguientes requisitos (generales y deportivos) a la fecha de presentación de las solicitudes:

REQUISITOS GENERALES

- 1.- Tener nacionalidad española o de cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 2.- Estar en empadronado en Cieza como mínimo desde el 1 de agosto de 2023 hasta el día de la presentación de solicitudes.
- 3.- Haber nacido en el año 2010 y anteriores.
- 4.- Haber tenido licencia por una Federación Deportiva Autonómica del territorio español y/o nacional en el momento de obtención del resultado deportivo a valorar.
- 5.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.
- 6.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

REQUISITOS DEPORTIVOS

Los solicitantes deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos durante el periodo comprendido entre 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, para poder solicitar las ayudas a deportistas

- 1.- Tener la condición de deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Haber competido en alguno de los siguientes campeonatos:

- Campeonato del Mundo.
- Copa del Mundo.
- Campeonatos de Europa.
- Campeonatos del España.
- Campeonato de España Universitario.
- Copa del Rey/ Reina o de España.

3.- Aquellas especialidades o modalidades que por la particularidad de sus competiciones, no siguen los mismos parámetros de los deportes colectivos. Por lo que se tendrán en cuenta aquellos circuitos internacionales o ligas internacionales que estén amparadas por las distintas Federaciones Internacionales, territoriales y nacionales, siempre y cuando, el deportista haya logrado por sus propios méritos, ya sea por puntuación o por ranking, la participación en dicha competición, que tendrá que ser debidamente justificada por la federación correspondiente.

Segundo. Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones oficiales de carácter federativo de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, en las que se encuentren inmersos los deportistas empadronados en el municipio de Cieza.

Tercero. Bases reguladoras.

Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, de ayudas económicas a deportistas, para la temporada 2023/2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios (<https://cieza.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2025 30050 3410A 4810124, Programa 3410A Campañas deportivas. - Premios y becas, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2025, hasta un importe máximo de 18.000,00 € (dieciocho mil euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 10 de septiembre de 2025.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán tanto en el Registro General como en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza, así como a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases.

Cieza, 30 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza (Murcia), Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3852 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre cierre de la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Lorca, destinadas a obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares, en el entorno residencial de rehabilitación programada "Lorca. Fase I" del municipio de Lorca. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2025, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1.º- Que se proceda a declarar el cierre de la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Lorca, destinadas a obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares, en el entorno residencial de rehabilitación programada "LORCA FASE I" del municipio de Lorca. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y declarar agotado el crédito presupuestario existente para dicha convocatoria, tal y como se aprobó en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025.

2.º- Declarar la inadmisión de las restantes solicitudes registradas que quedaban pendientes de resolución, ya que no se puede continuar con la tramitación de las mismas por encontrarse agotada la partida presupuestaria. Debiendo procederse a notificar a los interesados de las mismas tal circunstancia.

3.º- Que se proceda a dar publicidad de esta circunstancia mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web municipal (<https://www.lorca.es>), de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Convocatoria de ayudas.

El contenido íntegro se podrá consultar en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) así como en la página web municipal: www.lorca.es y Tablón de Edictos electrónico: www.portalciudadano.lorca.es.

En Lorca, 30 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3853 Expediente de modificación de créditos n.º 15/2025, que afecta al Presupuesto Municipal 2024 prorrogado para el 2025.

Ha sido elevado a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 15-2025, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto, que afecta al presupuesto municipal vigente, conforme al siguiente detalle:

Transferencia de créditos negativo

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe (€)
432	226.99.00	Competitividad (Plan Territorial Sostenibilidad Turística)	36.781,50.-
		Total.....	36.781,50.-

Transferencia de créditos positiva

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe (€)
933	632.01	Oficina Turismo (Plan Territorial Sostenibilidad Turística)	36.781,50.-
		Total.....	36.781,50.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

En Los Alcázares, a 30 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3854 Oferta de empleo público para el ejercicio 2025.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de julio de 2025, se ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, con el siguiente detalle:

Funcionarios Administración General nuevo ingreso

Denominación	Grupo	Subgrupo	Nº Plazas	Total plazas
Auxiliar Administrativo	C	C2	2	2

Funcionarios Administración Especial nuevo ingreso

Denominación	Grupo	Subgrupo	Nº Plazas	Total plazas
Auxiliar Guardería	C	C2	3	3

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Los Alcázares (Murcia), a 30 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3855 Cese y nombramientos de personal eventual de la Corporación.

Por decretos de la Alcaldía-Presidencia n.º 202504357, de fecha 17 de marzo de 2025, n.º 202508136, se ha procedido al nombramiento de diverso personal eventual de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de Junta de Gobierno de 23 de junio, 7 y 14 de julio de 2023 y 22 de diciembre de 2023, 28 de junio y 2 de agosto 2024, 27 de septiembre y 11 y 29 de octubre de 2024, 29 de noviembre 2024 y 14 de marzo de 2025 sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación; los nombrados ocuparán los puestos que así mismo se indican, con las retribuciones y características fijadas por los Acuerdos de Junta de Gobierno indicados anteriormente y con los efectos económicos y administrativos que se fijan en los citados Decretos.

La duración del nombramiento está condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la presten su función de confianza o asesoramiento.

Nombrar a:

- Nombrar como personal eventual, a D. Francisco Pérez Martínez, con D.N.I. **741****, con efectos económicos y administrativos a contar desde la fecha de acta de incorporación a esta Administración, como personal eventual que ejercerá las funciones del puesto "Responsable de APPs y Portales Digitales" (RESPFE0001), con una retribución bruta anual de 42.342,06 euros.

- Nombrar como personal eventual, a Dña. María Blaya Muñoz, con D.N.I. **285****, con efectos económicos y administrativos a contar desde la fecha de acta de incorporación a esta Administración, como personal eventual que ejercerá las funciones del puesto "Apoyo a la Oficina de Eventos de la Ciudad de Murcia" (APOYFE2001), con una retribución bruta anual de 42.342,06 euros.

En Murcia, a 18 de julio de 2025.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

3856 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

El Pleno del Ayuntamiento de Pliego, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pliego, a 24 de julio de 2025.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

3857 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2025.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y habida cuenta de que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de junio de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 y la Plantilla de Personal.

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público, el acuerdo ha resultado elevado a definitivo; procediendo a su publicación:

Presupuesto resumido

ESTADO DE GASTOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	749.800
2	Gastos bienes corrientes y servicios	832.600
3	Gastos financieros	10.100
4	Transferencias corrientes	39.600
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	26.100
7	Transferencias de capital	
	C) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	78.000
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	1.736.200

ESTADO DE INGRESOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	566.500
2	Impuestos indirectos	45.000
3	Tasas y otros ingresos	296.100
4	Transferencias corrientes	825.700
5	Ingresos patrimoniales	2.700
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital 200
8	Activos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.736.200

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Ricote 2025**A) FUNCIONARIOS.**

1.- HABILITACIÓN NACIONAL.

Denominación	Grupo/Subgrupo	Número
Secretario/a-Interventor/a	A/ A1	1

2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR.

Denominación	Grupo/Subgrupo	Número
Administrativo	C/ C1	3

3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

3.1.- SUBESCALA TÉCNICA.

Denominación	Grupo/Subgrupo	Número
--------------	----------------	--------

3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.

3.2.1.- Policía Local.

Denominación	Grupo	Número
Agente	C/ C1	3
Subinspector	B	1

3.2.2.- Oficial.

Denominación	Grupo	Número
Oficial servicios varios	C2	1

B) PERSONAL LABORAL.

1.- TÉCNICOS SUPERIORES Y MEDIOS.

Denominación	Grupo	Número
Agente de Empleo y Desarrollo Local		1
Informadora juvenil		1
Arquitecto técnico		1

2.- PERSONAL AUXILIAR Y OFICIOS.

Denominación	Grupo	Número
Peón servicios múltiples		1
Cocinera		1
Auxiliar biblioteca		1
Limpiador/a		1

TOTALES

Tipo	Número
Personal funcionario	9
Personal laboral	7
	16

Contra este acuerdo puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del TRLRHL, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ricote, 25 de julio de 2025.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3858 Premios y ayudas de la convocatoria XI Edición de la Muestra Nacional de Teatro Aficionado de San Pedro del Pinatar.

BDNS (Identif.): 849417

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849417>)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2025, se ha aprobado la Convocatoria de Premios y Ayudas del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la XI Edición de la Muestra Nacional de Teatro Aficionado de San Pedro del Pinatar.

El plazo de admisión de inscripciones será 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y van dirigidas a grupos de teatro aficionado de adultos, no profesionales, de todo el ámbito nacional.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de las entidades solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada, la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de San Pedro del Pinatar, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, preferiblemente por sede electrónica o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Pedro del Pinatar, 31 de julio de 2025.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Pedro Javier Sánchez Aznar.